



Illinois Department of Financial and Professional Regulation
Division of Professional Regulation

JB PRITZKER
Governor

DEBORAH HAGAN
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1290.610, por la presente otorgo a los agentes de cannabis medicinal, agentes a cargo y funcionarios principales con licencia, de conformidad con la Ley del Programa de Uso Compasivo de Cannabis Medicinal (en lo sucesivo, “la Ley”), una variación del Código Administrativo de Illinois, Título 68, Secciones 1290.210(j) y 1290.200(g), que establece, en parte, que el registro del agente se renovará cada año.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el Gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

Considero que: (1) las fechas de renovación de la licencia se establecen en las normas administrativas actuales; (2) el cumplimiento de las fechas actuales de renovación de la licencia, por las razones descritas en la Proclama de Desastre, es irrazonable e innecesariamente gravoso, y (3) las personas naturales con licencia actual no pueden estar sujetas a los plazos actuales de renovación y no se puede esperar que quienes solicitan la renovación de tales licencias cumplan con estos requisitos en un estado de emergencia pública.

POR CONSIGUIENTE, se otorga una variación para todos los licenciarios actuales en virtud de la Ley, que tienen plazos de renovación de licencia, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, quienes tendrán hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive para tramitar las renovaciones anuales de dichas licencias.

Sin prejuzgar las normas antes mencionadas, esta variación no tiene la intención de descartar ni modificar cualquier otro estatuto, norma o reglamento en cumplimiento de la Ley. Los licenciarios acatarán todas las normas y reglamentos adicionales que se contemplan en la Ley y las normas administrativas aplicables.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.